



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-09716235-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-04507153-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-09716235-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-09716235-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 7 de marzo de 2023 contra la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 19 de enero de 2023, un vecino solicitó se provea en formato tabular y digital los viajes fuera de CABA del Jefe de Gobierno Horacio Rodríguez Larreta que incluya: origen; destino; fecha de salida; fecha de regreso; motivo del viaje; tipo de transporte/s; empresa/s de transporte utilizadas; tipo de contratación del viaje y la estadía; costo del viaje y la estadía; y, por último, acompañantes (con nombre y DNI);

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2023-08697381-GCABA-DGTEA el día 27 de febrero de 2023. Informó las misiones oficiales llevadas a cabo por el Jefe de Gobierno durante el año 2022 y hasta la fecha de la respuesta;

Que, el día 7 de marzo de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Indicó que en su solicitud requirió que la información se provea en formato tabular y eso no se realizó. También indicó que sólo se respondió sobre los viajes al exterior del país sobre el período 2022;

Que en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por

ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, el día 30 de marzo de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-12956811-GCABA-DGTEA. Propuso, atento a la voluminosidad de la información que deberá ser brindada y en virtud de las disposiciones del art. 11, un cronograma de entrega en donde enviará por correo electrónico la información en las fechas indicadas, a saber: Entrega I - información relacionada al ejercicio 2021: 17 de abril de 2023; Entrega II - información relacionada al ejercicio 2020: 15 de mayo de 2023; Entrega III - información relacionada al ejercicio 2019: 15 de junio de 2023; Entrega IV - información relacionada al ejercicio 2018: 17 de julio de 2023; Entrega V - información relacionada al ejercicio 2017: 15 de agosto de 2023; y Entrega VI - información relacionada al ejercicio 2016 y al período 10/12/2015 – 31/12/2015: 15 de septiembre de 2023;

Que, día 3 de abril de 2023, el reclamante prestó conformidad al plan de entrega propuesto por el sujeto obligado, luego de haber sido notificado de esta propuesta por parte del Órgano Garante el día 31 de marzo de 2023, según consta en informe IF-2023-13386643-GCABA-OGDAI;

Que, sin perjuicio de ello, este Órgano Garante se reserva la posibilidad de emitir una resolución de incumplimiento total o parcial contra el sujeto obligado en caso de no verificarse la entrega parcial o total de la información en los términos acordados;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. – HACER LUGAR al ACUERDO de partes mediante el cual la Dirección General Técnica y Administrativa se compromete a cumplir con lo solicitado en los días mencionados en el plan de entrega de información y ORDENAR al sujeto obligado la oportuna notificación fehaciente a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 2°. – Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.